

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL LA MAGISTRADA PRESIDENTA PRESENTA ANTE EL PLENO PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit¹
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit³, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
3. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit⁴, por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.
4. **Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.
5. **Presentación del PAT.** Mediante sendos oficios, la Titular del Órgano Interno de Control, remitió a las magistraturas, el proyecto de Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, a efecto de que en su oportunidad se llevara a cabo su aprobación.

CONSIDERANDOS

¹ En adelante, Ley de Justicia Electoral.

² En adelante, Reglamento Interior.

³ En adelante, Constitución Local.

⁴ En adelante, Tribunal.

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Este Tribunal, es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia Electoral establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución local y la Ley de Justicia Electoral; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades Administrativas del del Pleno del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes,

para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia Electoral, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracciones XIV y XXV en relación con el artículo 29 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal, le corresponde al Pleno, aprobar el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Esto es, el Pleno se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que constitucional y legalmente se encuentran establecidas para este Tribunal.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

- I. *Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal,*
- II. *...*

Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal de someter a la aprobación del Pleno, esto es, coordinar las funciones administrativas, de manera que en atención al Reglamento Interior, le corresponde poner a consideración del Pleno del Tribunal el Programa Anual de Trabajo que presenta el Órgano Interno de Control, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

V. Atribuciones de la titular del Órgano Interno de Control.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior, el cual dispone entre otras atribuciones:

X. Presentar a la aprobación del Pleno del Tribunal sus programas anuales de trabajo que se requieran.

Esto es, el Órgano Interno de Control cuenta con atribuciones suficientes para llevar a cabo la elaboración del programa anual de trabajo del Tribunal y turnar al Pleno para su aprobación.

El objeto del referido programa es para establecer la forma objetiva sus actividades y de esta forma, programar las acciones que en materia de control y auditoría habrá de realizar ese Órgano Interno de Control y que en todo momento será la guía para una efectiva implementación de dichas acciones durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Lo anterior, con la finalidad de medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se administran los recursos públicos, y de esta manera, evaluar las operaciones financieras y administrativas, el buen uso de los bienes, así como el desempeño de los servidores públicos del Tribunal, previniendo la comisión de faltas administrativas para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6 y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral y 3, 5 fracciones XIV y XXV, 6 fracción I y último párrafo, 29 fracción XI, 71 del Reglamento Interior, 42 fracción X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

UNICO. Se aprueba el programa anual de trabajo del Órgano Interno de Control de este Tribunal correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.

Así, lo aprobaron por **unanimidad** de votos de la **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González, la **Magistrada** Selma Gómez Castellón, y de la **Magistrada** Martha Marín García, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha **diez de diciembre de dos mil veintiséis**, así como autoriza y da fe del acto - Firman





TEEN
TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL DE NAYARIT

TEEN

TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL DE NAYARIT

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

Órgano Interno de Control

CONTENIDO:

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.
- IV. LÍNEAS DE ACCIÓN:
 1. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS 2025 y 2026.
 2. ACTOS DE FISCALIZACIÓN.
 3. ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN
 4. DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES
 5. CONTROL Y AUDITORÍA.
 6. SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE AUDITORÍA
 7. RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
 8. GENÉRICAS
- V. COMPROMISOS GENERALES
- VI. ANEXO 1.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

I.- INTRODUCCIÓN:

El Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, es el principal instrumento de planeación que permite resumir las principales actividades que habrán de realizarse durante el ejercicio 2026, en virtud de que, en él, se definen objetivos, líneas de acción, metas, unidad de medida, períodos de cumplimiento y gestión de recursos para la ejecución de los programas. Es por ello que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 fracción XXII de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, se presenta el Programa Anual de Trabajo 2026 del Órgano Interno de Control, para la aprobación del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Programa Anual de Trabajo 2026, presenta objetivos generales y los compromisos que el Órgano Interno de Control, define para el desarrollo de sus funciones a lo largo del año que se indica.

En ese sentido, el Órgano Interno de Control, para la integración del presente Programa Anual de Trabajo, ha considerado no sólo las obligaciones y actividades ordinarias de su gestión, sino también el proyecto de la calendarización del gasto proyectado en el presupuesto aprobado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio 2026, la participación de las áreas responsables y la entrada en vigor de nuevos ordenamientos legales que alcanzarán diversas actividades del Tribunal.

De la misma manera, la ejecución de este Programa es competencia de las unidades administrativas y personal que conforman el Órgano Interno de

Control, mismas que continuarán trabajando para privilegiar un enfoque preventivo y de acompañamiento efectivo.

El Programa Anual de Trabajo que se presenta, es flexible en el tiempo y en la variable en la programación de actividades, se considera como un instrumento administrativo y de planeación "vivo", por lo que se podrá modificar según se requiera para ampliar sus alcances o modificar sus metas para lograr los objetivos establecidos.

Del mismo modo, se priorizará el verificar y evaluar la funcionalidad y controles que han sido implementados durante el ejercicio 2026, de igual forma, constatar que el desarrollo e implementación de los sistemas se realizó en el tiempo establecido en el programa anual de trabajo, considerando la normatividad vigente en la materia y que respondió a los requerimientos del área usuaria.

Adicionalmente uno de los objetivos será el verificar que la gestión financiera y administrativa en el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, se realice con apego a las disposiciones legales aplicables, el Programa Anual de Trabajo que se presenta, considera realizar actividades de monitoreo y acompañamiento, así como auditorías, por los rubros y unidades responsables en las cuales estarán enfocadas. En ese sentido, en el presente Programa Anual de Trabajo 2026 del Órgano Interno de Control, se incluye también el Programa Anual de Auditorías 2026, documento en el que se precisan las acciones a realizar en estos rubros durante el periodo señalado.

Por otra parte, será fiscalizada la Dirección de Administración del Tribunal, conservando como enfoque principal la prevención en cuanto al cumplimiento de las disposiciones que norman la materia presupuestal, financiera, contable y administrativa; y a la Coordinación de Archivos conforme lo indica la Ley de Archivos del Estado de Nayarit en su Artículo 11 párrafo segundo.

En materia de substanciación y resolución de expedientes de responsabilidades administrativas, se trabajará intensamente en brindar certeza jurídica, mediante acciones relacionadas al seguimiento procedimental derivado de actos u omisiones de los servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral, respecto de sus responsabilidades administrativas.

Asimismo, se atenderán las quejas y denuncias derivadas de actos u omisiones en que pudieran incurrir los servidores públicos del Tribunal en el desempeño de sus funciones; así como sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad que por tal motivo se instauren.

Además, se deberá integrar oportunamente la información que requiera la nueva Plataforma Digital, operada por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, conjuntamente con la Secretaría

Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción de Nayarit (SESLAN), en la que se llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit, respecto de servidores públicos sancionados, proveedores y contratistas entre otros.

Bajo las premisas anteriores, este Órgano Interno de Control ejercerá a plenitud las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 109, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Artículo 16 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit y demás ordenamientos referentes a instaurar procedimientos legales a los servidores públicos obligados que hayan incumplido con sus responsabilidades, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

II.- FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Partiendo de la base jurídica que ofrece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109, Fracción III, párrafos quinto y sexto que establecen que los entes públicos estatales y municipales deberán contar con órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas sean de su competencia; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En congruencia con lo anterior, el Artículo 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit (CPELSN), dispone que los entes públicos estatales contarán con Órganos Internos de Control, con las facultades previstas en la propia Constitución, así como en las leyes de la materia.

En ese mismo orden de ideas, conforme a la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit, en su Artículo 15, señala que el Tribunal Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control, **que tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a las servidoras y los servidores públicos y empleados del propio Tribunal.**

Así mismo precisa que en su desempeño el Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano contará con los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Estará adscrito administrativamente al Tribunal y mantendrá la coordinación estrecha y necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Por su parte, el Artículo 16 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit define las atribuciones que tendrá el Órgano Interno de Control.

Adicionalmente de lo anterior, se dará seguimiento al estricto cumplimiento de los preceptos y obligaciones señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.

Es ese contexto, el Órgano Interno de Control, cuenta con los Departamentos de Auditoría e Investigador y el Departamento Substanciador, mismos que habrán de ejercer sus facultades y atribuciones conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, así como la normativa Interior de este Tribunal y del propio Órgano Interno de Control.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Interno de Control establecerá un conjunto de acciones a fin de cumplir con los propósitos institucionales que en suma constituyen el Programa Anual de Trabajo 2026.

III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

1. Verificar que la gestión administrativa se realice con apego a las disposiciones legales aplicables para incrementar la confianza de la sociedad.
2. Propiciar la optimización en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros.
3. Fortalecer el Marco Integral de Control Interno (MICI) a través del cumplimiento de la normatividad aplicable.
4. Impulsar la eficiencia funcional de las unidades administrativas.
5. Fortalecer el control preventivo, así como apoyar al mejoramiento administrativo mediante seguimiento y evaluación.
6. Contribuir al cumplimiento y apego a la normatividad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.
7. Realizar al interior del Órgano Interno de Control las adecuaciones estructurales y funcionales que la implementación del Sistema Local Anticorrupción y la normativa que de esto se deriva, para el adecuado, oportuno y eficiente ejercicio de las funciones y

facultades que el propio Sistema confiere a este Órgano.

IV.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento a las atribuciones mencionadas en el apartado de **FUNCIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, en este Programa Anual de Trabajo se definen 7 líneas específicas de acción:

1. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2025 y 2026

Se llevará a cabo la evaluación y seguimiento a las acciones establecidas en los Programas Operativos Anuales, presentados por las distintas áreas administrativas, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de los mismos.

2. ACTOS DE FISCALIZACIÓN

Se realizara la evaluación trimestral del avance de Gestión Financiera, analizando la Información Contable que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (los registros auxiliares de cuentas, las balanzas de comprobación con sus respectivos cruces hacia los estados financieros, así como los registros contables y revisión mediante muestreo de pólizas registradas verificando la correcta integración de las mismas), esto con la finalidad de validar la debida justificación del gasto y dar cumplimiento a la normativa aplicable.

3. ACTOS DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Durante el ejercicio 2026, se atenderán las solicitudes de intervención del Órgano Interno de Control a los actos de Entrega - Recepción a petición de parte de las diferentes áreas administrativas.

4. DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

Se continuará actualizando de forma permanente el Padrón de Servidores Públicos Obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses, "Inicial, Modificación y Conclusión", para estar en condiciones de recibir, revisar, registrar y resguardarlas.

De manera similar se pondrá especial atención en la campaña de difusión y divulgación de los preceptos normativos respecto a la obligación de los servidores públicos del TEEN, de presentar las declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses, además de dar oportunamente el seguimiento y asesoría pertinente en cuanto al manejo de la plataforma autorizada para el llenado de los formatos correspondientes.

Se procederá a la identificación y sanción de los servidores públicos omisos en la presentación de las declaraciones de Situación

Patrimonial y de Conflicto de Intereses.

En atención a las obligaciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit, se procederá a evaluar aleatoriamente la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del TEEN, esto de acuerdo a los Lineamientos que para la actividad se aprueben.

5. CONTROL Y AUDITORÍA

Se llevarán a cabo el Programa Anual de Auditorías en el Programa Anual de Trabajo 2026, mismo que planifica y establece objetivos y cronogramas de auditorías que se realizarán a lo largo del año, para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación y control; y así mismo fiscalizar el ingreso, egreso, manejo, custodia y correcta aplicación de recursos públicos. Por lo que se señalan las Auditorías programadas a continuación:

Auditoría Gasto a Comprobar a la Dirección de Administración, para garantizar la transparencia, legalidad y el uso eficiente de los recursos públicos asignados, con la finalidad de verificar que los gastos estén debidamente documentados, clasificados y que el recurso este ejecutado de manera correcta, esto de conformidad con los lineamientos y normativa aplicable.

De igual manera, la Auditoría a la Coordinación de Archivos, para verificar el adecuado desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

Así que, la elaboración y ejecución del PAT respecto de la programación de auditorías facilita la transparencia y fortalece la rendición de cuentas.

Y para finalizar se presentará el Informe Preliminar y Definitivo de Resultados de Auditoría, con el objetivo de dar a conocer los resultados obtenidos por medio de los trabajos efectuados conforme a la normativa aplicable.

6. SEGUIMIENTO DE RESULTADO DE AUDITORÍAS.

Se llevarán a cabo el seguimiento a las recomendaciones de Auditorías conforme a la normativa aplicable, con el objeto de asegurar la mejora continua y el fortalecimiento del buen funcionamiento del control interno del Tribunal.

7. RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.

De conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 109, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, Fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 fracción XVI de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit; y demás normas reglamentarias, se atenderán las quejas y denuncias interpuestas contra los servidores públicos de este tribunal, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas; las emanadas de los informes definitivos y dictámenes técnicos contables generados por este Órgano Interno de Control y como resultado de las revisiones realizadas.

Si del examen de la información recabada, se desprenden conductas que pueden ser constitutivas de responsabilidad administrativa, se instruirán los procedimientos administrativos de responsabilidades, y en su caso se aplicarán las sanciones respectivas en términos de la normatividad aplicable, así mismo, se llevará el registro de los servidores públicos sancionados.

8. GENÉRICAS

Se presentará ante el Pleno el Informe Anual y Previo de gestión 2025 y 2026 respectivamente, del Órgano Interno de Control, en todas y cada una de las acciones comprometidas y realizadas a lo largo del periodo correspondiente de los ejercicios fiscales antes mencionados; así mismo se dará seguimiento de manera trimestral a la actualización de las obligaciones de transparencia.

V. COMPROMISOS GENERALES

Es preciso señalar que el Órgano Interno de Control desempeñará sus atribuciones bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con la finalidad de lograr sus cometidos respecto al control, evaluación y desarrollo administrativo del Tribunal Estatal Electoral, así mismo, asumirá en todos los procesos que desarrolle las directrices consistentes en:

- a. Observar en todo momento el respeto a los derechos humanos de los servidores públicos.
- b. Mantener un apego irrestricto a los principios de legalidad, al debido proceso y presunción de inocencia.
- c. Generar espacios de diálogo y coordinación institucional al interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y al exterior con la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado y Fiscalía General del Estado.

- d. Promover una cultura de transparencia y de rendición de cuentas.
- e. Impulsar la adopción de medidas preventivas y de autorregulación.
- f. Profundizar en colaboración con el Tribunal en los temas de Transparencia y rendición de cuentas.
- g. Conducir todas las actividades del Órgano Interno de Control en el marco de austeridad y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones y presupuesto autorizado, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas.

